SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL GUAJIRA

CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGIAS ALTERNATIVAS-GUAJIRA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORM

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	44
Código Centro	922210
Fecha Elaboración	Agosto de 2025
Versión	ENERO - 2.25
ID de Proceso	75854-317437

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	1.017.123.310	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	yarestrepo@misena.edu.co	Número de Cuenta:	91211445497
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2024	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7447459/2025	Nº Compromiso SIIF	62125	Número de pagos durante la vigencia del contrato	9

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación en las diferentes modalidades de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/08/2025	Al	31/08/2025	Saldo Anterior del Contrato:	$ 21.924.336
Número de pago	5			Valor Total del Contrato:	$ 40.169.063
Valor Bruto Pago:		$ 4.599.511,00		Nuevo Saldo del Contrato:	$ 17.324.825

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	$ 4.599.511	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	$ 3.269.811	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Agosto	Julio
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	79499014
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	I	$ 9.700	$ 9.700
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 29.505.907	$ 1.090.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 4.324.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.269.811,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.369.511,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - RIOHACHA	13.109,00	0,300%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Estampilla Prouniversidad de la Gua	91.990,00	2,000%
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	22.998,00	0,500%
Estampilla Prodesarrollo Dptal	91.990,00	2,000%
Estampilla Pro-Cultura	68.993,00	1,500%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	$4.310.431,00	

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

generar contenido virtual a los aprendices de manera clara y didactica, revisión de los trabajos y publicación de resultados.
en total este mes dedicados son 160 horas a la ficha 2879607-3070267-2977295 Animación 3D, Integración de contenidos digitales 3186188

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

Yefferson Restrepo Restrepo

YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

EUFEMIA MARGARITA PACHECO MAYA
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-08-01, 10:39:32 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2025
Empresa	YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1017123310
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	79499014
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1669412672
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 239.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 230.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 9.700	$ 0

SubTotales:	$ 239.700	$ 0
Total a Pagar:		$ 239.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Seguros de Vida S.A.
NIT 901.660.669-6

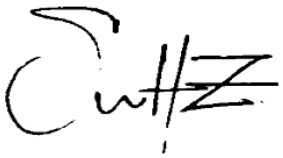
Certifica:

Que el(la) señor(a) YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO identificado(a) con CC número 1017123310 le fue reconocida una pensión de Renta Vitalicia Inmediata Invalidez y se encuentra recibiendo el pago de su mesada pensional por parte de Asulado Seguros de Vida S.A. , desde 01/09/2024 bajo la modalidad Renta vitalicia inmediata.

Para el año 2025 recibe una mesada pensional por valor de $ 1.423.500 , a la fecha la pensión se encuentra en estado Activo .

Esta certificación se expide a solicitud del interesado(a) el 21/03/2025.

Cordialmente,



Sergio Mauricio Hernández Zapata
Líder de Operaciones y Servicios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

* Importante : Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros: Línea de servicio Asulado :
Medellín (604) 4026876 y Nacional 01 8000 412 854
www.asulado.com

ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT 901.660.669-6

Solicitud de Seguro Nº	Ciudad	Fecha de Solicitud de Seguro
00042613	**Medellín**	**23/08/2024**

Solicitud de seguro de Renta Vitalicia Inmediata

(Pensiones Ley 100 de 1993)

INFORMACIÓN DEL TOMADOR/AFILIADO A LA AFP

Nombre	Tipo de Identificación	N.º de Documento
Protección S.A.	**NIT**	**800.138.188-1**

Nombres y Apellidos		
YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO		
Tipo de Identificación **CC**	N.º de Documento **1017123310**	Sexo M F **Masculino**
Dirección de Residencia	Ciudad	Departamento
Correo Electrónico **yeffersontoon@gmail.com**	Celular **3202842120**	Teléfono Fijo

INFORMACIÓN DE LA PENSIÓN

Nombres y Apellidos causante de la pensión (Afiliado o Pensionado)	Tipo de Identificación	N.º de Documento
YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO	**CC**	**1017123310**

Tipo de Pensión	Sexo M F	Fecha de siniestro
Renta Vitalicia Inmediata	**Masculino**	**23/08/2023**
AFP origen **Protección S.A.**	Número de Rentas **13**	

RENTA VITALICIA INMEDIATA

Vigencia Desde	Inicio Pagos	Modalidad de Participación de Utilidades	Auxilio Funerario	Renta Mensual	Valor Asegurado/Prima Única
01/08/2024	**01/2024**	**Renta Anual**	**Si**	**1,300,000**	**457,310,533.192**

FLUJOS DE MESADAS / RENTAS MENSUALES

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**

Registered by Lleida.net - 05/09/2024 12:11:03 UTC-5 - Id MS1725556191040000_1725556191040000 - Page 1/4

INFORMACIÓN DE LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS

Nombres y Apellidos		Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Sexo M F
YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO		**1017123310**	**16/02/1986**	**Masculino**
Parentesco	Estado Validez	Estudia (Si/No)		Dependencia Económica (Si/No)
Causante	**Inválido**			
Derecho Individual		Auxilio Funerario		
%	Hasta	**Si**		
100%	**2096-02-16**			

Nombres y Apellidos		Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Sexo M F
ELISDEY YOHANA OSPINA RESTREPO		**1037582844**	**26/04/1987**	**Femenino**
Parentesco	Estado Validez	Estudia (Si/No)		Dependencia Económica (Si/No)
Cónyuge	**Sano**			
Derecho Individual		Auxilio Funerario		
%	Hasta	**No**		

GLOSARIO

Tipo de Documento:	CC: Cédula de Ciudadanía	CE: Cédula de Extranjería	PEP: Permiso Especial de Permanencia	PAS: Pasaporte	TI: Tarjeta de Identidad	RC: Registro Civil
Sexo:	M: Masculino	F: Femenino				

CONSIDERACIONES

- *AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*
 Con la suscripción del presente documento, autorizo a Asulado Seguros de Vida S.A. para almacenar y tratar mis datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales y con el fin de cumplir con su objeto social y las obligaciones aquí contraídas a cabalidad. En ese sentido, acepto que Asulado Seguros de Vida S.A. trate mis datos personales, incluso de datos biométricos cuando se requieran, con el fin de ejecutar el acuerdo, y a entregar, transmitir o compartir mi información con Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio cuando así proceda legalmente, y con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía Matriz de Asulado, o filiales y

Registered by Lleida.net - 05/09/2024 12:11:03 UTC-5 - Id MS1725556191040000_1725556191040000 - Page 2/4

subsidiarias para ser contactado para el envío de información, ofertas de productos y para adelantar todos los procesos de relacionamiento con el cliente (soportados o no en tecnología), para un abordaje integral de acuerdo con los productos y soluciones contratadas. Dada la naturaleza del negocio aquí cotizado, autorizo que Asulado Seguros de Vida S.A. comparta los datos con todos los terceros que sean necesarios para la ejecución del contrato celebrado por las partes –como pueden ser Protección S.A., Konecta - Multienlace S.A.S (Línea de Atención), Ernst & Young Audit S.A.S (Revisoría Fiscal), DEXPRO S.A.S. (Proveedor de Operaciones), quienes garantizarán el cumplimiento de la normativa vigente.

El tratamiento de los datos se dará en concordancia de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen, y en cumplimiento de la Política de Protección de Datos de Asulado Seguros de Vida S.A. En ese sentido, reconozco los derechos que tengo como titular de mi información dentro de los que está el de conocer mis datos, actualizarlos, revocar y modificar la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de tus datos es Asulado Seguros de Vida S.A. quien ha establecido que el canal para ejercer los derechos sobre tus datos será la línea telefónica al 01 8000 412 854 y en Medellín (604) 4026876. Para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales visite www.asulado.com. En el caso en el que no desees recibir información publicitaria podrás comunicarte a la línea 01 8000 412 854 y en Medellín (604) 4026876 donde indicarás los términos de tu autorización de tratamiento de datos personales sin que eso tenga efecto sobre la posibilidad de contratar con Asulado Seguros de Vida S.A. En ese caso se tratará tu información para las finalidades consagradas en la Política, excepto para fines publicitarios.

La presente solicitud de seguro ha sido realizada con base en los datos suministrados por la AFP, debes tener en cuenta que cualquier variación o modificación en dichos datos (rentas mensuales, fechas de vigencia, fechas de nacimiento, sexo, entre otros) puede afectar el valor cotizado y se hace necesaria una nueva solicitud.

La presente solicitud hará parte integrante de la póliza de seguro de Renta Vitalicia una vez ésta sea expedida.

Esta solicitud estará sujeta a las condiciones generales y particulares, así como a cambios en la medida en que se modifique la Legislación.

El tomador, los asegurados y/o beneficiarios, se obligan a actualizar anualmente la información de sus datos básicos y/o de localización; y a entregar información veraz y verificable.

Con la firma de la presente solicitud se da por aceptado el riesgo por ambas partes.

Registered by Lleida.net - 05/09/2024 12:11:03 UTC-5 - Id MS1725556191040000_1725556191040000 - Page 3/4

El contrato de seguro de Renta Vitalicia una vez suscrito tiene carácter irrevocable, esto es, una vez celebrado no puede ser terminado o dejado sin efecto anticipadamente por ninguna de las partes. Con excepción de lo informado en el clausulado del producto.

Contacto Revisoria Fiscal:
Ángela Brigith Sáenz Arenas - angela.saenz@co.ey.com.

Si desea presentar una Petición, Queja, Reclamo o solicitar un Servicio, puede realizarlo a través de nuestra página web www.asulado.com, nuestra línea de atención telefónica 018000 412 854 y en Medellín (604) 4026876 o a través del defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes: **Manuel Guillermo Rueda** - defensorconsumidor@asulado.com.co.

En todo caso, los clientes y usuarios podrán acudir a los jueces con competencia laboral de acuerdo con el asunto que origine la controversia.

Se señala igualmente que la normatividad aplicable a la Renta Vitalicia puede encontrarse en las disposiciones consagradas en la Ley 100 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen, complementan y sustituyan. Así mismo podrán ser observadas en nuestra página web www.asulado.com en la sección de productos y servicios.

Firmas



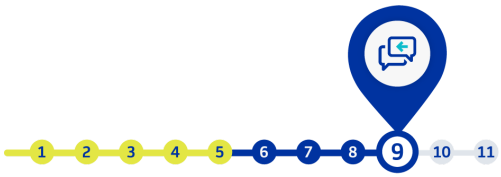
YEFFERSON ALDIVIER RESTREPO RESTREPO
CC. 1017123310
Tomador



(Firma autorizada)
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A
NIT.901.660.669-6
www.asulado.com

Registered by Lleida.net - 05/09/2024 12:11:03 UTC-5 - Id MS1725556191040000_1725556191040000 - Page 4/4

Protección



Respondemos *tu solicitud*

Bogotá, 21 de agosto de 2024

Yefferson Aldivier Restrepo Restrepo
CC 1017123310
CR 84 A 101 A-039 AP 115
Medellín

Apreciado(a) Yefferson

En Protección estamos para guiarte y acompañarte en cada momento de tu vida. Te informamos que tu solicitud de **Pensión de Invalidez** fue reconocida a partir del 23 de agosto de 2023.

Para definir tu pensión se tuvo en cuenta la calificación realizada por IPS Sura, la cual estableció una pérdida de capacidad laboral del 70.95% desde el 23 de agosto de 2023.

Tu pensión bajo la modalidad de **Renta Vitalicia** significa que, Protección como fondo de pensiones transfiere todos los recursos de la cuenta individual (y del bono, si es el caso) a una aseguradora encargada de administrarlos y de pagarte mensualmente una mesada que, cada año, se incrementará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o lo equivalente al salario mínimo mensual vigente.

El pago de tu pensión estará a cargo de la aseguradora ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A., que presentó cotización en esta modalidad.

¿Cuál será el valor de mi mesada pensional?

Tu mesada para el año 2024 sería de $ 1,300,000 con 13 mesadas por año y con el respectivo descuento para la cotización a la entidad promotora de salud (EPS).

¿Qué pasa con las mesadas que se han generado desde el momento de la pensión, pero no han sido pagadas?

Esas mesadas desde la fecha de reconocimiento hasta hoy tienen el nombre de retroactivo; en tu caso tiene un valor de $ 15,209,334 el cual será pagado por Protección y la primera mesada será pagada por Asulado de acuerdo con el procentaje de la pensión que te corresponda. Ten en cuenta que del pago retroactivo también se realizará el descuento correspondiente a tu aporte a la EPS Según la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El valor del retroactivo fue calculado desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Selecciona si deseas que el pago del retroactivo se haga al empleador: SI ☐ NO ☐

Para realizar el pago a tu empleador deberás informar nombre del empleador, Nit y la cuenta bancaria.

Clasificación - Confidencial

Protección

¿Qué beneficiarios se tuvieron en cuenta para definir la solicitud?

Identificación	Nombres y Apellidos	Parentesco	Calidad
1037582844	Elisdey Yohana Ospina Restrepo	Cónyuge	Valido

En caso de cambio y/o retiro de los beneficiarios, debes informarlo a la Aseguradora ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A., a través de comunicación escrita, adjuntando los respectivos documentos que acrediten el ingreso o retiro de beneficiarios, de lo contrario se presumen que los beneficiarios inicialmente reportados permanecen conforme la ley 1204 de 2008.

¿Qué se descuenta del valor de la mesada?

Por ley se realizan los siguientes descuentos del valor de la mesada pensional:

- Cotización a EPS:

Por ley a los pensionados se les destina un porcentaje, según el valor de su mesada pensional, para cotizar a la empresa promotora de salud (EPS) que nos informes. Ten en cuenta que del pago retroactivo también se realizará el descuento correspondiente a tu aporte a la EPS.

- Incapacidades pagadas:

Por ley en los casos que se pagaron incapacidades desde la fecha de estructuración y hasta el momento del reconocimiento de la pensión de invalidez, se realizará el descuento del monto pagado por este concepto del valor de tu retroactivo.

En tu caso el valor a descontar del retroactivo por pago de incapacidades será de 0.

- Fondo de Solidaridad Pensional:

Por Ley a los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se les realizará un descuento al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) de acuerdo con el valor de la mesada pensional.

Con el fin de entregar la información a la aseguradora que se encargará de pagar tu mesada pensional, es necesario que apruebes esta notificación y revises el siguiente paso:

Jefferson Restrepo Restrepo

Nombre Afiliado

CC 1017123310

OBSERVACIONES:

Protección

¿Qué debo hacer ahora?

1. **Recibir asesoría: *comunícate con Protección para finalizar el proceso*** y que puedas recibir tu Pensión de Invalidez. Contáctanos a través de nuestros canales virtuales proteccion.com, a nuestra línea de servicio en Bogotá (601) 7444464, Medellín (604) 5109099, Cali (602) 3860080, Barranquilla (605) 3197999, Cartagena (605) 6424999, el resto del país al 01800052800 o acércate a cualquiera de nuestras oficinas.

2. **Aprobar documentación:** una vez recibida la asesoría se deberá firmar y entregar al asesor de Protección la presente notificación y la elección de modalidad de pensión. Ten en cuenta que en la asesoría te informarán el mes del ingreso a la nómina de pensionados.

3. **Entregar certificación de cuenta bancaria:** Debe contener el número y tipo de cuenta de la cual eres titular y la vigencia del certificado no debe ser superior a 30 días.

4. **Realizar afiliación a la EPS:** una vez completada la asesoría y la aprobación de documentos de esta notificación debes afiliarte a una Entidad Promotora de Salud (EPS) en calidad de pensionado en el mes que se te haya confirmado el ingreso a nómina de pensionado de Asulado.

Recuerda que no debes realizar la afiliación a la EPS ANTES de la fecha sugerida en la asesoría de notificación de la pensión por parte de Protección, pues podrías incurrir en mora con la EPS y afectar la prestación del servicio de salud.

Para realizar tu afiliación a la EPS ten presente:

- Si no estás vinculado a una EPS, acércate a la entidad de tu elección con esta notificación y diligencia una afiliación como **COTIZANTE PENSIONADO- VINCULACIÓN INICIAL.**

- Te sugerimos que para la elección de EPS tengas en cuenta la **cobertura de esta en tu ciudad.**

- Si estás afiliado como cotizante dependiente, independiente o beneficiario de algún familiar a la EPS, debes realizar la afiliación en la misma EPS en donde te encuentras actualmente, pero debes hacer el cambio a **COTIZANTE PENSIONADO.** Reporta con anticipación ante esta entidad la novedad de retiro de tu afiliación anterior, garantizando así que no se pierda su continuidad. Recuerda validar esta información con tu EPS para no presentar afectación en la prestación de tu servicio de salud.

Realiza la afiliación bajo la entidad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. con el número de Nit que se encuentra en el documento Cotización Renta Vitalicia el cual será entregado en la asesoría del punto 1 de esta notificación.

Ten en cuenta que, para finalizar tu solicitud y poder recibir tu pensión, debes contactarnos a través de nuestros canales y **completar todos los pasos** que te mencionamos anteriormente.

Si estás en desacuerdo con la presente notificación, cuentas con la posibilidad de presentar una solicitud de reconsideración. Te agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y te reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándote en tu camino.

Si quieres conocer la normatividad acerca de los requisitos y cálculos de la Pensión de Sobrevivencia, podrás encontrar esta información en el documento anexo.

Cordialmente,

Clasificación - Confidencial

Equipo de Prestaciones Económicas
Protección S.A.
Elaboró: MADVANCE

Clasificación - Confidencial

ANEXO
INFORMACIÓN IMPORTANTE

Descuento Cotización a EPS:

Se te descontará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la mesada pensional reconocida; este valor se destinará al pago del aporte a la EPS informada:

Pensionados para los años 2020 y 2021		**A partir del año 2022**
Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	**Cotización en salud**	**Cotización en salud**
1 SMLMV	8%	4%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%	12%
Mayor 8 SMLMV	12%	12%

Ley 2010 de 2019, artículo 142 adiciona el parágrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993

NORMATIVIDAD APLICABLE AL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INVALIDEZ

RECONOCIMIENTO DE INVALIDEZ

Ley 100 DE 1993:

Artículo 69. Pensión de invalidez.El estado de invalidez, los requisitos para obtener la pensión de invalidez, el monto y el sistema de su calificación en el régimen de ahorro individual con solidaridad, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la presente Ley.

Artículo 38. Estado de invalidez. Para los efectos del presente capítulo se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Artículo 39. Modificado por la Ley 860 de 2003, artículo 1º. Requisitos para obtener la pensión de invalidez. Tendrá derecho a la pensión de invalidez el afiliado al sistema que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior sea declarado inválido y acredite las siguientes condiciones:

1. Invalidez causada por enfermedad: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-428 de 2009.**
2. Invalidez causada por accidente: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma, y su fidelidad (de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-428 de** 2009.

Parágrafo 1º. Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

NOTA: Parágrafo 1° declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-020 de 2015.

Parágrafo 2º. Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años."

"Artículo 40. Monto de la pensión de invalidez. El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a:

A. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1,5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%.
B. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

- La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación.
- En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual.
- La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca tal estado."

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1.250 semanas como mínimo."

"Artículo 72. Devolución de saldos por invalidez. Cuando el afiliado se invalide sin cumplir con los requisitos para acceder a una pensión de invalidez, se le entregará la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional, incluidos los rendimientos financieros y adicionado con el valor del bono pensional si a ello hubiere lugar.

No obstante, el afiliado podrá mantener un saldo en la cuenta individual de ahorro pensional y cotizar para constituir el capital necesario para acceder a una pensión de vejez."

BONO PENSIONAL

LEY 100 DE 1993:

"Artículo 115. Bonos pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a. Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;
b. Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;
c. Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;
d. Que hubiesen estado afiliados a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.

Clasificación - Confidencial

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono."

DECRETO 3798 DE 2003

"Artículo 18. Bonos pensionales para personas que deban cotizar 500 semanas. Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993 tendrán la obligación de cotizar quinientas (500) semanas en el nuevo régimen y no podrán negociar el bono pensional para solicitar pensión o devolución de saldos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, antes de las quinientas (500) semanas mencionadas."

DECRETO 1513 DE 1998

"Artículo 1º. (…) Adiciónense las siguientes definiciones al artículo 5º del Decreto 1748 de 1995: Contribuyente. Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional. Emisión de bono. Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos. Expedición de bono. Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Reconocimiento de cuota parte. Acto mediante el cual el contribuyente acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor."

COMISION DE PENSIONADOS - Circular Básica jurídica Circular Externa 029 de 2014 - Parte II,

Título III, Capitulo II, numeral 1.3.2 Superintendencia Financiera de Colombia:

"(…)

1.3.2. Comisión por administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado

Las sociedades administradoras de los tipos de fondos de pensiones pueden cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto puede cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada."

DESCUENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL:

Ley 797 sabes de 2003 Artículo 8: El artículo 27 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos:

2. Subcuenta de Subsistencia

d) Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un 2% para la misma cuenta.

IMPORTANTE: tener en cuenta la siguiente sustentación Jurídica para los casos donde se presenta RECHAZO de la prestación por Invalidez al NO cumplir los requisitos de ley, ya que debe seguir cotizando para acceder una prestación económica por Vejez.

Clasificación - Confidencial